



419

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 23 AGO 2010

VISTO el Expediente N° S01:0123895/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y la Resolución N° 362 de fecha 27 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 362 de fecha 27 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada a la implementación del Subcomponente: "Conservación de inadecuado nivel de ocupación de mano de obra en la actividad tabacalera. Etapa comprendida desde la fertilización hasta el desbrote químico" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA".

Que en la redacción del Artículo 10 de la citada Resolución N° 362/10, no se ha establecido claramente la cuenta desde la cual se deben transferir los recursos aprobados en la misma, por lo que resulta necesario sustituir el referido artículo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 11499 |
| |

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución N° 362 de fecha 27 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 310009406267037 del BANCO MACRO, Sucursal Ciudad de Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials

| |
|----------|
| 1GYP |
| PROYECTO |
| 11499 |
| |

Handwritten mark

RESOLUCIÓN SAGyP N° 419

Handwritten signature
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca